



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/05/2024.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A LAS PARTES Y
A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
PRESENTES.

En el expediente que al rubro se indica, el **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, se dictó el **ACUERDO**, que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro".

*Se da cuenta a la Magistrada Presidenta con el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/1455/2024 de fecha catorce de marzo y sus anexos², signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana³, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos⁴, a las **nueve horas con catorce minutos** del día **quince de marzo**, por medio del cual remite copia simple en vía de alcance al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1336/2024, la sentencia de fecha veintinueve de febrero, dictada en autos del expediente federal SCM-JDC-71/2024.*

Por lo que con fundamento en los artículos 148, 331, 332, 335 y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos⁵, así como 24 fracción VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos⁶; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por presentada la documental de cuenta, que en vía de alcance remite el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC; agréguese a los autos del presente expediente, para que surta los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Dígasele al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, que se deberá estar a lo acordado mediante auto de data nueve de marzo, dictado por este órgano jurisdiccional en los autos del expediente al rubro citado.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS FÍSICOS Y DIGITALES**, con fundamento en el artículo 353 del Código Electoral, y por los numerales 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior; así como artículo 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas; así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General que, autoriza y **Da Fe.**-----."

Lo que notifico a Usted, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo referencia en contrario.

² Constante en su totalidad de diecisiete fojas útiles.

³ En adelante, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

⁴ En adelante, Tribunal Electoral / órgano jurisdiccional.

⁵ En adelante, Código Electoral.

⁶ En lo subsecuente, Reglamento Interior.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/05/2024.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente cédula de notificación, misma que se fija en los **estrados físicos y digitales** de este Tribunal Electoral, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día diecinueve del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. **Conste.** -----

Irving Osvaldo Mondragón López
Notificador adscrito a la Secretaría General
del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

